

Luz. 2285-

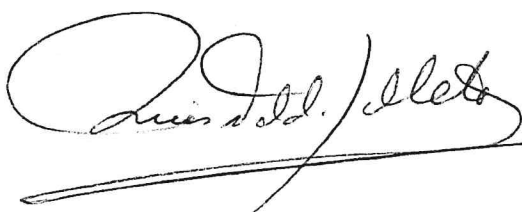
EXP. N° 284-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N°375-2019

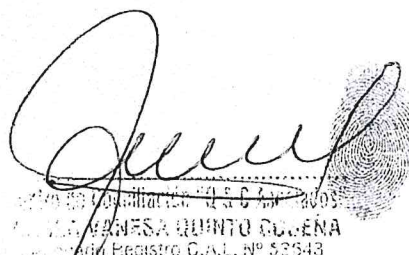
En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 04:40 p.m. horas del día 11 del mes de Diciembre del año 2019, ante mi **CARLA VANESA QUINTO COBEÑA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44330540, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 32253, se presentó con el objeto que le asista en la solución de un conflicto en calidad de solicitante, **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC** integrado por las empresas **INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20602232574 debidamente representado por su Gerente General, la señora **GLADYS MARIELA TIMANA MAZA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47043854 según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N°13893965 del Registro de Personas Jurídicas de Lima e **INDUSTRIAS REVIVAL SAC**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20600539401 debidamente representado por su Gerente General, la señora **NATALIA CHINGA REBATA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08536339 según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N°13453810 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quienes designan como representante común del **CONSORCIO** a la señora **GLADYS MARIELA TIMANA MAZA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47043854 y con domicilio en Jr. Los Ciruelos Nro. 918 Urb. Semi Rustico, Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR** identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20602251641 debidamente representado por el Procurador Público, **LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE** identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07537851, designado por Resolución Suprema Nro. 128-2013-JUS y con domicilio en Av. Arequipa N°810, Piso 9, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo la materia a Conciliar:

SOLUCIÓN DE CONTRATO.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.







CENTRO DE CONCILIACION Q & C ASOCIADOS
CARLA VANESA QUINTO COBEÑA
Registro C.A.L. N° 52543
Conciliador Extrajudicial Reg. 32253
Conciliador Exp. Familia Reg. 5920

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Todos los hechos expuestos se encuentran en la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante, **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC** solicita a la parte invitada, **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR** deje sin efecto el Acto de Resolución de Contrato efectuado por la entidad mediante CARTA NOTARIAL N°107-2019-DA-ETF-ABAST-DIRIS L.S/MINSA, que permita la entrega total de los productos materia del contrato N°130-2018-DIRIS LS y con la conformidad se proceda con el pago y deje sin efecto cualquier tipo de aplicación de Penalidad y la Ejecución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento ante el Acto de Resolución de Contrato.

Por otro lado, la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR**, nos han remitido la Resolución Directoral Nro. 1031-2019-DIRIS-LS/DG de fecha 10 de diciembre de 2019, en donde figura los acuerdos que han llegado a cabo para la solución del presente conflicto, aceptando los acuerdos plasmados el **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**. Se anexa al acta la Resolución Directoral Nro. 1031-2019-DIRIS-LS/DG.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Total, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que, **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR**, nos han remitido la Resolución Directoral Nro. 1031-2019-DIRIS-LS/DG de fecha 11 de diciembre de 2019, resuelven **APROBAR** la fórmula conciliatoria relacionada al contrato Nro. 129-2018-DIRIS-LS "Adquisiciones de Uniforme de faena para personal administrativo" bajo los siguientes términos:

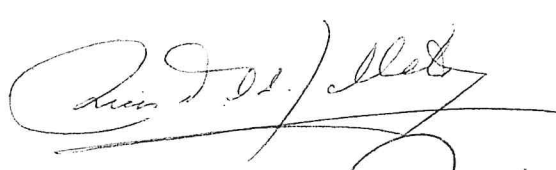
1. El **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**, acoge las conclusiones de la propuestas técnicas de la entidad contenida en el Informe Nro. 229-2019-U.ADQ-ETF.ABST.DA-DIRISLS/MINSA y de la audiencia de fecha 06 de diciembre de 2019 la misma que se traduce de la forma siguiente:

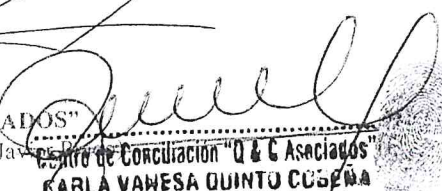


Centro de Conciliación "Q & C Asociados"
Vanesa Quinto Colera
Abogado Registro C.A.L. N° 58343
Conciliador Extrajudicial Reg. 322 J
Conciliador Esp. Familia Reg. 5023

- a. Respecto al pedido de dejar sin efecto el acto de la resolución del contrato en cuestión, comunicado a través de la Carta Notarial Nro. 107-2019-DA-ETF-ABAST-DIRISLS/MINSA a esta dependencia opina que resultaría procedente viabilizar dicho pedido, como un acto de gestión que permite atender la necesidad persistiendo conforme se indica en informes técnicos en aras de salvaguardar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.
 - b. Sobre que se permite la entrega total de los productos materia del contrato, emisión de conformidad y ulterior pago, esta dependencia como resultado de lo indicado en el punto precedente, considera viable la atención de tal requerimiento. Dicha entrega del uniforme será dentro del plazo de 05 días hábiles de suscrita el acta de conciliación, tal como lo propone el Consorcio en el numeral 16 de su forma conciliatoria presentada al Centro de Conciliación.
 - c. Respecto a que se deje sin efecto cualquier aplicación de penalidad y la ejecución de la Carta Fianza del Fiel Cumplimiento ante el acto de resolución de contrato, manifestamos que la entidad no puede dejar de aplicar dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones las penalidades que hayan sido advertidas y sustentadas técnicamente por parte del órgano encargado de las contrataciones. Similar criterio debe mantener la entidad respecto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de corresponder.
 - d. Respecto a los costos y costas del proceso conciliatorio, el Consorcio asumirá dichos costos, así como la renuncia de cualquier acción legal posterior a la firma del acuerdo.
2. La entidad realizará el seguimiento y aprobación de la ejecución del Contrato N° 130-2018-DIRIS-LS "Adquisición de Uniforme de faena 2018 DIRIS LIMA SUR – Ítem paquete I: Uniforme de faena para personal asistencial.
 3. Mediante la presente ambas partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones legales y administrativa respecto de la presente controversia.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para que en representación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, concilie extrajudicialmente las pretensiones controvertidas con el **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**, por los fundamentos


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Q & C ASOCIADOS"
Av. Petit Thouars 2866 Of. 302, San Isidro – Lima (Altura del cruce con Av. Javier Prado)
Tel: 422-7510 / 993201707
E-mail: qycasociados@gmail.com


CENTRO DE CONCILIACIÓN "Q & C ASOCIADOS"
CARLA VANESA QUINTO COSEÑA
Abogado Registro C.A.L. N° 53943
Conciliador Extrajudicial Reg. 32253
Conciliador Esp. Familia Reg. 5023

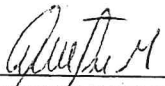
expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y bajo los términos expuestos en el artículo primero de la presente Resolución.

Todos los acuerdos plasmados en la presente acta tienen plena vigencia desde la firma de la presente acta de conciliación de acuerdo total.

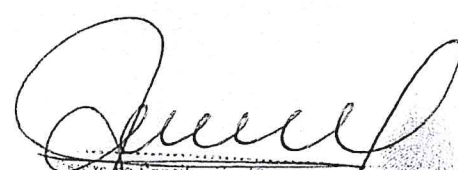
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **CARLA VANESA QUINTO COBEÑA** con Registro del C.A.L N° 53643, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:20 p.m. horas del día 11 del mes de Diciembre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°375-2019**, la misma que consta de cuatro (04) páginas.


CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC
GLADYS MARIELA TIMANA MAZA
DNI N° 47043854


DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD
LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE
DNI Nro. 07537851


CENTRO DE CONCILIACIÓN "Q & C ASOCIADOS"
CARLA VANESA QUINTO COBEÑA
Abogado Registro C.A.L. N° 53643
Conciliador Extrajudicial Reg. 2253
Conciliador Esp. Familia Reg. 5023

Reg. 2284-19

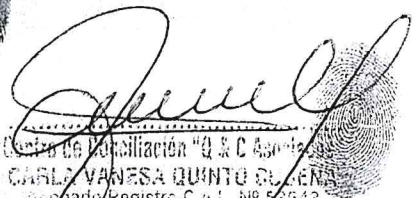
EXP. N° 283-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N°374-2019

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 04:00 p.m. horas del día 11 del mes de Diciembre del año 2019, ante mi **CARLA VANESA QUINTO COBEÑA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44330540, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 32253, se presentó con el objeto que le asista en la solución de un conflicto en calidad de solicitante, **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC** integrado por las empresas **INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20602232574 debidamente representado por su Gerente General, la señora **GLADYS MARIELA TIMANA MAZA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47043854 según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N°13893965 del Registro de Personas Jurídicas de Lima e **INDUSTRIAS REVIVAL SAC**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20600539401 debidamente representado por su Gerente General, la señora **NATALIA CHINGA REBATA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08536339 según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N°13453810 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quienes designan como representante común del **CONSORCIO** a la señora **GLADYS MARIELA TIMANA MAZA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47043854 y con domicilio en Jr. Los Ciruelos Nro. 918 Urb. Semi Rustico, Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR** identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20602251641 debidamente representado por el Procurador Público, **LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE** identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07537851, designado por Resolución Suprema Nro. 128-2013-JUS y con domicilio en Av. Arequipa N°810, Piso 9, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo la materia a Conciliar:

RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



Centro de Conciliación "Q & C Asociados"
CARLA VANESA QUINTO COBEÑA
Abogado Registro C.A.L. N° 56943
Conciliador Extrajudicial Reg. 32253
Conciliador Esp. Familia Reg. 5023

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Q & C ASOCIADOS"
Av. Petit Thouars 2866 Of. 302, San Isidro - Lima (Altura del cruce con Av. Javier Prado)

Tel: 422-7510 / 993201707

E-mail: qycasociados@gmail.com

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Todos los hechos expuestos se encuentran en la solicitud de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante, **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC& INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC** solicita a la parte invitada, **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR** deje sin efecto el Acto de Resolución de Contrato efectuado por la entidad mediante CARTA NOTARIAL N°108-2019-DA-ETF-ABAST-DIRIS L.S/MINSA, que permita la entrega total de los productos materia del contrato N°129-2018-DIRIS LS y con la conformidad se proceda con el pago y deje sin efecto cualquier tipo de aplicación de Penalidad y la Ejecución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento ante el Acto de Resolución de Contrato.

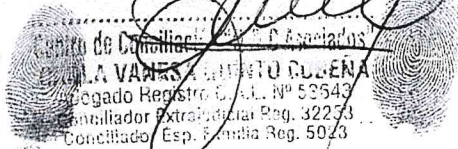
Por otro lado, la **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR**, nos han remitido la Resolución Directoral Nro. 1030-2019-DIRIS-LS/DG de fecha 10 de diciembre de 2019, en donde figura los acuerdos que han llegado a cabo para la solución del presente conflicto, aceptando los acuerdos plasmados el **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC& INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**. Se anexa al acta la Resolución Directoral Nro. 1030-2019-DIRIS-LS/DG.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Total, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que, **DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR**, nos han remitido la Resolución Directoral Nro. 1030-2019-DIRIS-LS/DG de fecha 10 de diciembre de 2019, resuelven **APROBAR** la fórmula conciliatoria relacionada al contrato Nro. 129-2018-DIRIS-LS "Adquisiciones de Uniforme de faena para personal administrativo" bajo los siguientes términos:

1. El **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC& INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**, acoge las conclusiones de la propuestas técnicas de la entidad contenida en el Informe Nro. 228-2019-U.ADQ-ETF.ABST.DA-DIRISLS/MINSA y de la audiencia de fecha 06 de diciembre de 2019 la misma que se traduce de la forma siguiente:



- a. Respecto al pedido de dejar sin efecto el acto de la resolución del contrato en cuestión, comunicado a través de la Carta Notarial Nro. 108-2019-DA-ETF-ABAST-DIRISLS/MINSA a esta dependencia opina que resultaría procedente viabilizar dicho pedido, como un acto de gestión que permite atender la necesidad persistiendo conforme se indica en informes técnicos en aras de salvaguardar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.
 - b. Sobre que se permite la entrega total de los productos materia del contrato, emisión de conformidad y ulterior pago, esta dependencia como resultado de lo indicado en el punto precedente, considera viable la atención de tal requerimiento. Dicha entrega del uniforme será dentro del plazo de 05 días hábiles de suscrita el acta de conciliación, tal como lo propone el Consorcio en el numeral 16 de su forma conciliatoria presentada al Centro de Conciliación.
 - c. Respecto a que se deje sin efecto cualquier aplicación de penalidad y la ejecución de la Carta Fianza del Fiel Cumplimiento ante el acto de resolución de contrato, manifestamos que la entidad no puede dejar de aplicar dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones las penalidades que hayan sido advertidas y sustentadas técnicamente por parte del órgano encargado de las contrataciones. Similar criterio debe mantener la entidad respecto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de corresponder.
 - d. Respecto a los costos y costas del proceso conciliatorio, el Consorcio asumirá dichos costos, así como la renuncia de cualquier acción legal posterior a la firma del acuerdo.
2. La entidad realizará el seguimiento y aprobación de la ejecución del Contrato N° 129-2018-DIRIS-LS "Adquisición de Uniforme de faena 2018 DIRIS LIMA SUR – Ítem paquete I: Uniforme de faena para personal administrativo.
 3. Mediante la presente ambas partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones legales y administrativa respecto de la presente controversia.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para que en representación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, concilie extrajudicialmente las pretensiones controvertidas con el **CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC**, por los fundamentos

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Q & C ASOCIADOS"

Av. Petit Thouars 2866 Of. 302, San Isidro – Lima (Altura del cruce con Av. Javier Prado)

Tel: 422-7510 / 993201707

E-mail: qycasociados@gmail.com

expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y bajo los términos expuestos en el artículo primero de la presente Resolución.

Todos los acuerdos plasmados en la presente acta tienen plena vigencia desde la firma de la presente acta de conciliación de acuerdo total.

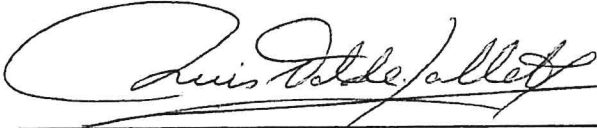
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **CARLA VANESA QUINTO COBEÑA** con Registro del C.A.L N° 53643, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

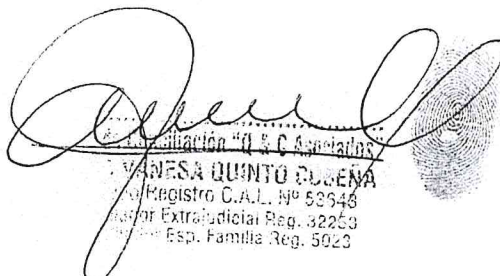
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:40 p.m. horas del día 11 del mes de Diciembre del año 2019, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°374-2019**, la misma que consta de cuatro (04) páginas.



CONSORCIO INDUSTRIAS REVIVAL SAC & INDUSTRIAS MANUFACTURERA H&C SAC
GLADYS MARIELA TIMANA MAZA
DNI N° 47043854



DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD
LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE
DNI Nro. 07537851



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "Q & C ASOCIADOS"
CARLA VANESA QUINTO COBEÑA
Registro C.A.L. N° 53643
Abogado Extrajudicial Reg. 32260
Esp. Familia Reg. 5023